República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00321.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.

2. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por la persona a notificar en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Aporte el certificado e vigencia y no revocatoria actualizado al año 2024, con fecha no superior a 30 días de las Escrituras No. 2464 y 4598.

4. El abogado Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez allegue el poder que lao faculte para actuar en nombre y representación de la parte demandante con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto el conferido a través de mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la parte actora en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el aportado no cumple con ninguna de esas condiciones.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

AV

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330577d181d6c60f4cf8fb29f12a6b0b75c4a9dd7b32d1eb2e866d5db7edafb4**
Documento generado en 04/04/2024 07:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 40 de 5 de abril de 2024.

AV